

**ESTÁNDAR DE FISCALIZACIÓN DE PLANTACIONES DE VIDES**

IDENTIFICACION DE LA NORMA A FISCALIZAR:	<p>- Ley N° 18.455, que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres.</p> <p>- Decreto N° 464 de 1986, del Ministerio de Agricultura, que establece zonificación vitícola y fija normas para su utilización.</p>
IDENTIFICACIÓN DEL UNIVERSO OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:	Productores de vides desde la Región de Arica y Parinacota a la Región de Aysén, afectos a la Ley N° 18.455, si corresponde.
% DEL UNIVERSO A FISCALIZAR:	<p>En las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén al menos el 70% del universo regional.</p> <p>En las regiones de Atacama y Coquimbo el 80%.</p> <p>En las regiones de Valparaíso y Metropolitana, al menos el 10%.</p> <p>En las regiones de O´Higgins, Maule y Bío-Bío, el 5% del universo regional.</p>
PERIODICIDAD O FRECUENCIA DE FISCALIZACIÓN:	Al menos una vez al año.
CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	<p>La fiscalización debe realizarse metódicamente, orientándose hacia aquellos productores que no han declarado en los últimos 5 años, y hacia aquellos que han realizado arranque, cambio de variedades o injertación, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales respecto a las declaraciones de catastro efectuados por los productores, que son la base de la comercialización de uvas y luego de vinos con Denominación de Origen. Cada fiscalización, para la verificación de plantaciones de vid, deberá estar respaldada por un acta de inspección en la que se consigne las actividades realizadas por el Servicio.</p> <p>En las Regiones de Valparaíso y O´Higgins del porcentaje del universo establecido a fiscalizar, de este número al menos el 60% de las fiscalizaciones deben orientarse a plantaciones de vides de mesa.</p>